

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN

INT/3713/2005, de 16 de diciembre, de delegación de determinadas facultades sancionadoras del director general de Seguridad Ciudadana.

Mediante la Resolución INT/2156/2004, de 23 de julio, de delegación de determinadas facultades sancionadoras del director general de Seguridad Ciudadana, se delegaron en los/las jefes/as de los servicios de administración de las regiones policiales Girona, Pirineo Occidental y Poniente, Central, Metropolitana Norte y de las demarcaciones de Barcelona, Tarragona y Les Terres de l'Ebre, las atribuciones a las que hace referencia la disposición adicional primera, apartado 2.a).3º de la Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña, relativas a las facultades sancionadoras establecidas por la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

Mediante el Decreto 396/2004, de 5 de octubre, de modificación del Decreto 147/2002, de 28 de mayo, de reestructuración parcial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se creó el Servicio de Administración de la Región Policial Metropolitana Barcelona.

Procede ahora, pues, delegar las facultades sancionadoras a las que se ha hecho mención en el jefe del Servicio de Administración de la Región Policial Metropolitana Barcelona. Por razones organizativas, estas facultades se ejercerán en los procedimientos sancionadores que se incoen por infracciones cometidas en las ciudades de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, motivo por el que la delegación efectuada por la Resolución INT/2156/2004 al Servicio de Administración de las Demarcaciones de Barcelona, Tarragona y Les Terres de l'Ebre (ahora Servicio de Administración de las Unidades Centrales) queda modificada.

Considerando lo que establece el artículo 38 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que prevé que las competencias de los directores generales pueden ser delegadas con la autorización expresa del consejero correspondiente;

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 38 de la citada Ley 13/1989, de 14 de diciembre, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la autorización previa de la consejera de Interior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1

1.1 Delegar en el jefe del Servicio de Administración de la Región Policial Metropolitana Barcelona las atribuciones a las que hace referencia la disposición adicional primera, apartado 2.a).3º de la Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña, relativas a las facultades sancionadoras establecidas por la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

1.2 Las atribuciones que se delegan mediante esta Resolución deben ejercerse en los procedimientos sancionadores incoados por infracciones cometidas en las ciudades de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, quedando modificada la delegación efectuada por la Resolución INT/2156/2004, de 23 de julio (DOGC núm. 4188, de 3.8.2004), respecto a las atribuciones del Servicio de Administración de las Unidades Centrales.

Artículo 2

Los actos dictados por delegación tienen que ajustarse a lo que establece el artículo 39 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 16 de diciembre de 2005

JORDI SAMSÓ I HUERTA
Director general de Seguridad Ciudadana
(05.349.148)



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/3705/2005, de 15 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del emblema de la comarca de El Vallès Oriental.

El 19 de octubre de 2005, el Pleno del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental adoptó el acuerdo de aprobar el emblema comarcal.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 32 al 38 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del emblema de la comarca de El Vallès Oriental, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Símbolo que representa el mapa de la comarca de El Vallès Oriental mediante la distribución de cuarenta y tres cuadros blancos (que quieren representar los municipios que integran el territorio comarcal) con los cantos redondeados, dispuestos de forma oblicua sobre un fondo circular de color verde.

En la parte inferior del emblema figura la inscripción, en letras minúsculas y también de color verde:

El Vallès Oriental
Consell Comarcal

—2 Inscribir el citado emblema en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de emblemas.

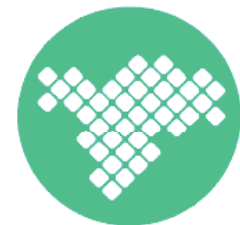
—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 15 de diciembre de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local

ANEXO

Emblema de la comarca de El Vallès Oriental



El Vallès Oriental
Consell Comarcal

(05.334.183)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN

TRI/3714/2005, de 5 de diciembre, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. A-8962-RL).

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la av. Paral·lel, 51, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las variantes de las líneas 220 kV Magraners-Mequinensa, 132 kV Magraners-Escatrón y 110 kV Lleida-Seròs-Mollerussa, entre los apoyos T.7-T.18 y T.108-T.124 y la ampliación del trazado hasta los apoyos T.21 y T.105, en el término municipal de Lleida.

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el título 7 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la mencionada solicitud ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3937, de 31.7.2003.

Así mismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Lleida y Telefónica de España, los cuales previa reiteración no se han manifestado; el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), emite informe, cuyos condicionados han sido aceptados por la empresa peticionaria.

Vista la resolución de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, que declara la no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental al proyecto presentado de la mencionada línea;

Visto el informe favorable de la subdirección general de Industria, Comercio y Turismo de Lleida;

Visto el escrito conjunto de Endesa Distribución Eléctrica, SL, y Red Eléctrica de España, SA, donde se manifiesta, entre otras cosas, que la línea 220 kV SE Mequinensa-SE Magraners es propiedad de Red Eléctrica de España, SA, y las líneas SE Magraners-Escatrón a 132 kV y SE Seròs-SE Lleida-SE Mollerussa a 110 kV son propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, y por tanto se deberán otorgar las pertinentes autorizaciones administrativas y actos de puesta en servicio de las variantes de estas instalaciones a quien corresponda según la titularidad manifestada;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar esta instalación corresponde a la Dirección General de Energía y Minas;

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Otorgar la autorización administrativa a Red Eléctrica de España, SA, para la variante de la línea a 220 kV Magraners-Mequinensa y a Endesa Distribución Eléctrica, SL, para las variantes de la líneas Magraners-Escatrón a 132

kV y Seròs-Lleida-Mollerussa a 110 kV y entre los apoyos T7-T18 de las dos primeras y T108-T124 de las segundas y la ampliación del trazado hasta los apoyos T21 y T105 respectivamente.

—2 Aprobar el proyecto de ejecución mencionado con las siguientes características técnicas:

Descripción de la instalación: la presente variante comenzará en el apoyo T.21 de la línea 220 kV Magraners-Mequinensa y la línea 132 kV Magraners-Escatrón con dirección al apoyo T.0, donde se unirán con los dos circuitos de la línea 110 kV Lleida-Seròs-Mollerussa, y los cuatro circuitos continuarán conjuntamente hasta la T.13 sobre el trazado de la línea 110 kV Lleida-Seròs-Mollerussa, donde los circuitos de 110 kV continuarán por el trazado ya existente. Desde la citada T.13, los circuitos 220/132 kV continuarán hasta la T.7, a sustituir, de las líneas 220 kV Magraners-Mequinensa y 132 kV Magraners-Escatrón, ya existente. Los tramos de línea y apoyos de la T.21 a T.7 de las líneas 220 kV Magraners-Mequinensa y 132 kV Magraners-Escatrón y los antiguos apoyos de la línea 110 kV Lleida-Seròs-Mollerussa, entre los apoyos T.0 al T.13, se retiran.

Características técnicas:

Longitud en metros: 4.031 m de nuevo trazado entre nuevos apoyos a instalar, y 6.712 a retirar.

Tensiones nominales: 220/132/110 kV.

Número y tipo de circuitos: cuatro (1 a 220 kV, 1 a 132 kV y 2 a 110 kV).

Potencia máxima por circuito: 220 MVA, 112 MVA y 103 MVA, respectivamente.

Número y tipo de conductores: 12, LA-280, de Al-Ac.

Número y tipo de cable de tierra: 4, Alu-moweld N7-8.

Tipo de apoyos y materiales: tipo I, J, K, GA e IT de acero galvanizado.

Tipo de aisladores y material: CS 160SB 220 kV y CS 120sb 110 kV Composite.

Número de apoyos: 16.

Número de apoyos a desmontar: 36.

Finalidad: compatibilizar los trazados de las líneas mencionadas con el proyecto de la variante sur de Lleida, en la que se realizará la conexión de las carreteras N-240 y N-230, y con el futuro trazado del tren de alta velocidad, dentro del término municipal de Lleida.

Presupuesto: 2.511.897,77 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

—1 Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Héctor Buelta i Ortiz, visado en fecha 15 de abril de 2002, con el núm. 234018, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, modificado por el anexo del mismo autor, visado en fecha 10 de octubre de 2002 con el mismo número con el mismo Colegio Profesional, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

—2 La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

—3 La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

—4 El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC. Asimismo, se da un plazo de un año desde esta puesta en servicio para proceder a desmontar el trazado variado.

—5 El Servicio Territorial del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias durante las obras y una vez finalizadas en relación con cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

—6 A tal fin, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso, y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto de ejecución aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

Asimismo, también se comunicará el final del desmantelamiento de las instalaciones sustituidas.

—7 La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ella se deriven según las disposiciones legales vigentes.

—8 Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 5 de diciembre de 2005

JOSEP ISERN I SITJA
Director general de Energía y Minas
(05.326.017)